



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

APERTURA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUSTIFICANTE DE LA NECESIDAD DEL REGLAMENTO

El presente documento se ha redactado al objeto de cumplir con las exigencias previstas en el artículo 133 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas que contempla la necesidad de realizar una consulta pública con el propósito de que puedan realizarse aportaciones por los ciudadanos en relación a la próxima elaboración de un borrador de reglamento del servicio de agua potable y alcantarillado. El plazo para la consulta pública será de 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente documento en la web municipal-

El vigente contrato de gestión del Servicio de Suministro, Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Almassora está vigente desde el 1 de octubre del año 2014, siendo el reglamento del anterior contrato de la gestión del Servicio de Agua Potable, del año 1992 (aprobación por Pleno Municipal el 16 de junio de 1992) y el Reglamento del servicio del mismo, actualmente vigente, data de idénticas fechas.

Habiéndose formalizado un nuevo contrato, actualizando los datos existentes y previendo el desarrollo de mejoras en las redes, se hace necesario desarrollar un reglamento adaptado al nuevo contrato y a la situación actual, que difiere de la que se tenía cuando se desarrolló el reglamento vinculado con el contrato anterior

Así se pretende desarrollar un nuevo Reglamento cuyo objetivo sea regular las relaciones entre el concesionario que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes, así como la relación con el Ayuntamiento. Del mismo modo y por lo que respecta al alcantarillado, el nuevo documento ha de establecer las normas a las que han de ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, evacuación de aguas, saneamiento, características y condiciones de las obras e instalaciones, regulando igualmente las relaciones entre el Ayuntamiento, el concesionario y los usuarios, definiendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

El nuevo Reglamento deberá regular las condiciones a que deberán ajustarse las instalaciones interiores de agua de consumo en el término municipal, siendo complementarias de las disposiciones legales de carácter general, especialmente el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

El documento ha de recoger la forma de facturación, tarifas aplicadas y establecer un procedimiento sancionador del servicio, tipificando las infracciones, así como las competencias sancionadoras y jurisdiccionales y opciones de recursos.

El Reglamento ha de contener las normas generales del servicio, definiendo todos aquellos elementos que forman parte de él y detallando las características, exigencias, condiciones técnicas..... del mismo

